Trelew, de junio de 2012.-

--- VISTO Y CONSIDERANDO: Vienen los autos a esta Alzada por haber sido decretada en la instancia de origen la Inhabilitación del Sr. R. D. J. (fs. 143/144), ordenándose la elevación del expediente en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 641 del C.P.C.C.---------- ---

Limitándose la función de esta Alzada, en la especie, a examinar si se han observado las formalidades esenciales para la validez del proceso y luego, la justicia de la resolución según las pericias médicas producidas (conf. Ibañez Frocham, "Tratado de los Recursos en el Proceso Civil", pág. 544); y hallándose cumplimentados los recaudos, tanto formales como sustanciales que viabilizaron la inhabilitación de R. D. J. (art. 152 bis inciso 2º del C.C.), la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de esta ciudad, previa vista que diera a la Asesoría Civil de Familia e Incapaces de la ciudad de Rawson, contestada a fs.164/vta.; **RESUELVE**: ----------

--- CONFIRMAR la resolución de fs. 143/144 venida en consulta.----------

--- Regístrese y devuélvase al Juzgado de origen, encomendándole efectuar las notificaciones pertinentes (art. 137 inc. 7º del C.P.C.C.).----------

CARLOS DANTE FERRARI
PRESIDENTE

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELÁZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2012 - SIF.- CONSTE.-

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO DE CAMARA